

071E

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 315 -2018/MPMN**

VISTOS: Moquegua, 08 NOV. 2018

El Informe Legal N° 396-2018/GAJ/MPMN, Informe N° 502-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 090-2018-UOPAA/GM/MPMN, Memorando Múltiple N° 045-2018-GA/GM/MPMN, Informe N° 361-2017-UOPAA/GM/MPMN, Carta N° 001-2017-AA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.



Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma.

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, mediante Carta N° 001-2017-AA, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Sr. Juan Ernesto Salgado Gutiérrez; solicita la conformidad total de servicio de “Alquiler de planta de agregados, incluye extracción de material, según Orden de Servicio N° 9462 y SIAF 15264-2017.

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 361-2017-UOPAA/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre 2017, el Jefe de la Unidad Operativa de Prefabricados, Asfalto y Agregados.- Ing. Fermin Handerson Quispe Medina, otorga la Conformidad del servicio prestado con Orden de Servicio N° 15264.

Que, la Orden de Servicio N° 009462, se generó el 29 de noviembre del 2017, con registro SIAF N°15264, del Servicio de Alquiler de Planta de Agregados, a favor del proveedor Salgado Gutiérrez Juan Ernesto, por un monto total de S/ 12.500.00 soles.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 045-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2018, la Gerencia de Administración – Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera, remite las Órdenes de Compra- Servicio originales y actuados correspondientes al año 2016-2017, para el trámite de Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante Informe N° 090-2018-UOPAA/GM/MPMN, de fecha 30 de Mayo de 2018, el Jefe de la Unidad Operativa de Prefabricados, Asfalto y Agregados.- Ing. Fermin Handerson Quispe Medina, remite a la Gerencia de Administración el expediente del reconocimiento de deuda, con su respectiva certificación presupuestal.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 502-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, emite disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, el cual será autorizado para su afectación presupuestaria con documento resolutivo del titular del pliego, según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto:	Reconocimiento de Deuda a favor de: Salgado Gutiérrez Juan Ernesto
Meta:	0065 Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados
Total:	S/ 12, 500.00 soles

Que, a folio 35 del presente expediente, a través del cual se otorga la Conformidad de Servicios al proveedor “Salgado Gutiérrez Juan Ernesto”, por el “Servicio de Alquiler de Planta de Agregados, Incluye Extracción de Material”, anexos en los que se indica: *“Se ha recepcionado los productos materia de la Orden de Servicio N° 9462-2017 (...), los mismos que han sido revisados, verificados y evaluados determinándose que el servicio fue ejecutado dando cumplimiento a las condiciones establecidas en los términos de referencia, referidas a cantidad, calidad, entre otros. Por tanto, el servicio se ejecutó cumpliendo totalmente con los términos de referencia requeridos. Finalmente, me encuentro CONFORME con el servicio, se da su conformidad y solicito el pago correspondiente”*. La misma que se encuentra suscrita por el Ing. Fermin Handerson Quispe Medina– Jefe de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados Asfalto y Agregados.

Que, es imprescindible saber el significado de “Conformidad”, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, la Orden de Servicio N° 009462, de fecha 29 de noviembre del 2017, da lugar a una relación contractual entre el Sr. Salgado Gutiérrez Juan Ernesto y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693.



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que mediante Informe Legal N° 396-2018/GAJ/MPMN, de fecha 19 de junio del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que, es procedente Reconocer la Deuda de la Obligación Pendiente, respecto al pago por la prestación del alquiler de planta de agregados, incluye extracción de material, a favor de Salgado Gutiérrez Juan Ernesto.

Que, el Servicio de Alquiler de Planta de Agregados, Incluye Extracción de Material, tiene como objetivo general “Requerir el alquiler de una planta para la producción de Piedra Chancada y otros agregados necesarios para la venta y atención de requerimiento diversos”; por lo que correspondería que la Entidad reconozca el servicio prestado y procediera con el pago correspondiente, al Sr. Salgado Gutiérrez Juan Ernesto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: “Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”.

De conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693; en uso de las atribuciones por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la deuda de la obligación pendiente, respecto al pago por la prestación del Alquiler de planta de agregados, incluye extracción de material; a favor de Salgado Gutiérrez Juan Ernesto, según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto:	Reconocimiento de Deuda a favor de: Salgado Gutierrez Juan Ernesto
Meta:	0065 Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados
Total:	S/ 12, 500.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

  
.....  
**Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera**  
Gerente de Administración

